

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 156/2024

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Lenia Batres Guadarrama**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Santiago Nuñez Flores, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	3242-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro.

I. Contestación de la demanda. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del Consejero Jurídico del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta,¹ dando contestación a la demanda de la presente controversia constitucional en representación del Poder Ejecutivo de esa entidad federativa.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero y 26 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Delegados, domicilio y pruebas. En otro orden de ideas, se tiene al Poder Ejecutivo de la entidad designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como pruebas las documentales que remite, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano, las que se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Lo anterior, con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la normativa reglamentaria.

III. Expediente electrónico. En cuanto a la solicitud de tener acceso al expediente electrónico, se precisa que de acuerdo con el proceso de consulta y las constancias generadas en el sistema electrónico de esta Suprema Corte —las que se ordena agregar al presente expediente—, se advierte que el promovente y el autorizado cuentan con firma electrónica vigente, por tanto, **se acuerda favorablemente** la petición del solicitante, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 del Acuerdo General Plenario **8/2020**.

¹ De conformidad con las documentales que al efecto exhibe, y en términos del artículo 36, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, que establece lo siguiente:

Artículo 36. A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones:

(...)

II. Representar al Gobernador del Estado, cuando éste así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

(...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 156/2024

IV. Uso de medios electrónicos. Respecto a la petición para que se le permita imponerse de los autos por medios electrónicos, se autoriza a las personas designadas para tal efecto a hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico u otro que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en el presente medio de control constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto.

V. Apercebimiento. Se le apercebe que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca por la consulta del expediente electrónico, así como de la reproducción a través de los medios electrónicos autorizados, se procederá en términos de las leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VI. Desahogo de requerimiento. En otro orden de ideas, se tiene al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos **dando cumplimiento** al requerimiento formulado mediante acuerdo de trece de junio de dos mil veinticuatro, al remitir copia certificada del Periódico Oficial del Estado en el que consta la publicación del Decreto impugnado. En consecuencia, se deja sin efectos el apercebimiento decretado en autos.

VII. Traslado. Con el escrito de contestación de demanda dese vista al Poder Judicial del Estado de Morelos y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal; esto, con fundamento en los artículos 10, fracción I, de la Ley Reglamentaria de la materia y 66, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Civiles, y conforme a lo determinado por el Pleno de este alto tribunal en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve.²

Lo anterior, en el entendido de que el expediente queda a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Por otra parte, con copia simple de la referida contestación, córrase traslado a la Fiscalía General de la República, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la ley reglamentaria de la materia.

Notifíquese; por lista a las partes y vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, a la notificación del citado órgano constitucional autónomo remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del escrito de contestación de demanda, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación hace las veces del respectivo oficio de notificación número **5239/2024**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el sistema electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."

Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

DOCUMENTO DE CONSULTA
<http://www.scjn.gob.mx>

Esta hoja corresponde al proveído de dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, en la controversia constitucional **156/2024**, promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos. Conste.

DAHM/JEOM 03

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LENIA BATRES GUADARRAMA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	BAGL690806MDFTDN00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000ab15	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/11/2024T18:52:27Z / 29/11/2024T12:52:27-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	79 90 84 44 80 f9 42 06 4e ca 30 2b ba ee d0 bc 79 52 b5 45 07 14 c2 53 6e 21 ab 3f d1 23 6e 31 eb f0 71 07 e5 a1 29 a7 5c 15 34 50 10 47 b2 b8 8c 09 85 86 d1 8a 22 55 5b f6 5f d3 9e 89 98 e9 71 f2 c4 32 ac 6b 84 f3 c6 8f 46 3b ad c8 ab 40 05 a3 b8 53 f6 a2 59 e5 20 78 17 bc bd 45 c5 32 03 19 7d fb ae 53 c7 a1 2e 02 4f b4 cc e4 d0 02 d2 33 e1 9a 69 55 75 69 8d 62 8b a5 da b2 2f e6 36 38 87 26 ff 2d 42 73 e7 d3 80 b4 22 e0 4f 90 25 e1 40 16 06 fa 4b c4 b3 2e f4 b0 21 fc 3f b7 6a 91 a3 db 6d 03 96 c0 2b a8 27 b2 cc 01 7f c5 90 47 db 84 84 c5 67 16 ad 96 11 ea ec 4e f3 22 a3 dd 93 3f 16 ae 68 4f 42 84 e0 2b ca e0 51 9d 17 38 63 de e4 4a 2c e5 a3 12 6a a7 d3 59 0a f6 b3 c1 fc 73 f1 2e f7 c2 7c c2 df 7a 62 89 c6 47 64 dc db 2d 92 a2 c5 2a 6b d9 80 fc 50 be 68 5b				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/11/2024T18:52:53Z / 29/11/2024T12:52:53-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000ab15			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/11/2024T18:52:27Z / 29/11/2024T12:52:27-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7859094			
	Datos estampillados	761B95AEEEE537842E2F276B103955C278ABAC2804AF66FEEAC79CEF17B7E3363			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/09/2024T16:39:34Z / 19/09/2024T10:39:34-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	9d fb fd 59 c6 68 2a 88 95 2d ac 1f 11 7a 56 49 1e 2c f7 b0 bd 90 b6 49 a7 b0 e1 61 65 45 f9 90 b2 7b 61 92 7f d9 7b 3e d8 3b d8 70 b2 a3 95 54 e3 f1 a8 fe e2 aa 90 ce 50 58 30 3b 2b 81 8e 3a 57 2c 4d 27 65 2d 6f 53 ff 81 6e ae 36 1e 06 22 29 d8 14 9f 44 4c f3 f2 2e 4c a9 ae d4 04 f7 16 48 9c c3 cf d4 03 f2 23 70 4b 76 f7 15 6c ff 10 4a 9a a2 07 dd f4 d2 1b e2 c4 37 9a 20 b2 1f 1d 0c 8c 02 49 c8 22 de e1 fd eb d6 e9 82 6b 51 e9 1a 5b 35 43 3b ac 0b 11 94 53 1e 89 4a 15 3d 28 68 43 ad 5a 3e 77 bd 83 83 ad 93 c4 ef 00 17 27 e1 45 9d 21 33 0b 91 2e 8a 5b dc 68 a4 1c 3e 28 11 c3 21 c0 df c0 e0 2e 88 dc c6 be a9 b0 2c ae 65 11 bc 5c e8 be 36 57 ed 8f 1f 5e a7 e1 28 63 aa 2c 3a d5 42 1c 27 cb fc 14 d6 ab 75 41 bd 17 21 d4 c2 84 b7 68 c6 c8 5d c1 28 14 3f 61 1a 57				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/09/2024T16:39:38Z / 19/09/2024T10:39:38-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/09/2024T16:39:34Z / 19/09/2024T10:39:34-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7592499			
	Datos estampillados	BF5CB35B0F91B1838D9FE17B89FB061008F61650333FE51E1D2582F5B731F41B			